

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

SECRETARÍA DIRECCIÓN GENERAL

Montevideo, 03 de Agosto de 2021.

ORDEN N° 0778/PROD/21

El **Director General del Servicio de Material y Armamento** en uso de sus atribuciones dispone se actualice los criterios técnicos para la evaluación y aprobación de artículos pirotécnicos de acuerdo a las disposiciones que a continuación se detallan.

Objeto

Establecer concomitantemente con las pruebas de campo para la aprobación a comercializar de artículos de pirotecnia recreativa de venta libre, determinaciones del nivel de ruido de los artículos. Estas determinaciones permitirán la clasificación de los mismos en tres niveles de intensidad sonora, lo cual será informado a importadores y al público junto con la aptitud para comercializar.

Cuerpo de la norma

- ***Niveles de ruido***

Se establecen tres franjas, cada una de las cuales implica un espectro diferente de efectos sobre el oído humano.

Nivel	Presión sonora mínima	Presión sonora máxima
BAJO	0 dBA	80 dBA
INTERMEDIO	> 80 dBA	110 dBA
ALTO	> 110 dBA	120 dBA

Aquellos artículos que registren un nivel de presión sonora superior a 120 dBA no se autorizará su comercialización como ARTÍCULOS DE VENTA LIBRE

- ***Método de medida***

La medida se realizará en condiciones ambientales de vientos iguales o menores a 40 km/hora y humedad relativa entre 40 y 70 %.

La medida se realizará simultáneamente colocando de forma equidistante y a un metro de altura dos sonómetros calibrados en el radio de medición de cada artículo. Se registrará como válido el valor máximo que arrojen los medidores, tomando el mayor de los dos como valor de presión sonora para el artículo.

El radio de medición depende del artículo y considera la distancia de seguridad mínima que debe mantenerse luego de iniciado el artículo. A continuación, se presenta una tabla para los diferentes tipos de artículos.

Para los artificios que presenten desplazamiento vertical u horizontal, la distancia de referencia se determinará desde el lugar inicial de ubicación del artículo.

Tipo de artículo	Radio de medición sonora
Fuentes de piso (fuentes volcanes)	8 metros
Antorcha iluminante y/o humo	1 metro
Bomba de humo	1 metro
Bomba de baja carga	3 metros
Bomba de carga media	5 metros
Bomba de alta carga	5 metros
Petardo con efecto (buscapié, spinner)	4 metros
Estallo de piso (snap, chasquiboom)	2 metro
Candela romana	1 metro
Caña voladora	10 metros
Cohete	5 metros
Rueda giratoria	2 metro
Girador volante (spinner aéreo, helicóptero)	4 metros
Morteros y baterías de tubos (tortas)	20 metros
Morteros de múltiples cargas (cañones)	10 metros
Metralletas	5 metros
Foguetas	1 metro
Bengala de mezcla no encartuchada (estrellitas, bengalitas, sparkles)	1 metro
Carteles luminosos	3 metros

- **Difusión de resultados**

Luego de emitido por el SMA la autorización para comercializar y la categorización del nivel sonoro, los productos serán identificados en sus rótulos con hexágonos coloreados correspondientes a cada nivel.

El hexágono deberá estar claramente visible en tamaño y posición, y su color distinguible sin que exista confusión entre niveles.

Todo artículo que se comercialice en el territorio nacional deberá presentar el hexágono correspondiente.

Los gráficos artísticos que presente el artículo no pueden presentar patrones que induzcan por su similitud a los hexágonos coloreados, a identificar el artículo con un nivel sonoro diferente al que ha sido catalogado por el SMA.

Nivel	Color del hexágono
BAJO	verde con letras blancas

INTERMEDIO	Amarillo con letras rojas
ALTO	Rojo con letras negras



Consideraciones

La presente directiva será incorporada en la redacción del BOLETÍN TÉCNICO N° 5 del SMA: NORMAS TÉCNICAS PARA LA IMPORTACION, COMERCIALIZACION, MANIPULACION, ALMACENAMIENTO, Y EMPLEO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS de Agosto de 2018.

Las medidas expuestas en la presente norma serán de aplicación para los artículos que ingresen al país a partir del 1° de febrero de 2022

El ámbito de aplicación de la siguiente norma serán los artículos de pirotecnia de venta libre, no abarcando los artículos de espectáculos ni la pirotecnia de seguridad marina/aérea.



EL DIRECTOR GENERAL DEL S.M.A.-
CORONEL


CÉSAR DÍAZ